

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la Ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
Juzgados y Juntas vecinales.	15 pesetas.
Cámaras Oficiales de la provincia	— Año 30 pesetas.
Particulares.—Año	10 pesetas.
Semestre	22 id.
Trimestre	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 30 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales de representación obrera de la Sección de Tracción a sangre, del Jurado mixto de Transportes Terrestres, de Palencia,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales obreros de la expresada Sección, los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. Higinio Alonso Ortega y D. Clemente Palacios Abad.

Vocales suplentes: D. Fausto Gallardo Cantero y D. Paulino de Juana Cantero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid 22 de Julio de 1933.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de constituir el Jurado mixto de Obras Públicas de Palencia,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Eugenio Palomino Tejedor, D. Pedro Pastor Ibáñez, D. Fabián Martínez Miguel, D. Juan Santos Villameriel, D. Andrés Adrover Merino y D. Paulino Rabanal Luis.

Vocales patronos suplentes: don Teodoro Rabanal Ruiz, D. José María de Peñaranda, D. Vicente Coloma Alba, D. Eloy Rodríguez Rico, D. Prudencio Herrero Martínez y D. Juan Pérez Boderó.

Vocales obreros efectivos: D. Santiago Riego García, D. Teófilo Rubio García, D. Romualdo González Elvira, D. Rafael Redondo Bustamante,

D. José Revilla Duque y D. Pedro Bartolomé Martín.

Vocales obreros suplentes: D. Pablo García González, D. Pablo Albiillo de la Cruz, D. Moisés Bustamante González, D. Abilio Prieto Cuesta, D. Victor Salcedo Sanz y D. Félix Gallego Gutiérrez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid 25 de Julio de 1933.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta del día 27 de Julio).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 137

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de mal rojo, en el ganado porcino perteneciente al Municipio de Monzón de Campos, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—La casa donde el vecino de dicha localidad don Ezequiel Merino tiene los locales que han sido utilizados por los animales hasta ahora enfermos.

Zona declarada sospechosa.—La totalidad del término de Monzón de Campos.

Medidas que deben ponerse en práctica.—Todas las señaladas en el Capítulo XXXI del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirlos con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Palencia 28 de Julio de 1933.

El Gobernador civil,
Manuel Llano Rebanal

CIRCULAR NÚM. 138

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de mal rojo, en el ganado porcino perteneciente al Municipio de Palencia, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—La casa en que el vecino de esta Capital don Pablo Martín, domiciliado en la calle Panaderas, número 21, tiene los locales que han sido utilizados por los animales hasta ahora enfermos.

Zona declarada sospechosa.—Las casas inmediatas a la que ha sido declarada zona infecta.

Medidas que deben ponerse en práctica.—Todas las señaladas en el Capítulo XXXI del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirlos con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Palencia 28 de Julio de 1933.

El Gobernador civil,
Manuel Llano Rebanal.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras

Terminadas las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 21 al 24 de la carretera de Prádanos a Cervera, y 9 y 10 de Guardo a Burgos, ejecutadas por su contratista don Lucas Galván García,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra

el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 27 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Terminadas las obras de acopios para conservación del firme de los kilómetros 5, 8, 9, 10 y 11 de la carretera de Membrillar a Herrera a la de Prádanos a Cervera, y kilómetro 9 de la carretera de Membrillar a Herrera, ejecutadas por su contratista don Lucas Galván García,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 27 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Estatuto de Recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, utilidades, etc., del tercer trimestre de 1933, se verificará en los días y pueblos que a continuación se expresan:

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.	
<i>Zona primera. — Capitalidad Astudillo.</i>			
RECAUDADOR D. Gaspar Villameriel del Hoyo.	Amayuelas de Abajo.....	17 de Agosto.	
	Amayuelas de Arriba.....	17.	
	Amusco.....	10, 11 y 12.	
	Astudillo.....	1 Agosto. 10 Spbre.	
	Boadilla del Camino.....	14 de Agosto.	
	Cordovilla la Real.....	10.	
	Itero de la Vega.....	11.	
	Lantadilla.....	1 y 2.	
	Melgar de Yuso.....	25.	
	Palacios del Alcor.....	14.	
	Piña de Campos.....	18 y 19.	
	Ribas de Campos.....	3.	
	Santoyo.....	4 y 5.	
	Támara.....	16.	
AUXILIARES D. Gaspar del Hoyo Polanco. Gregorio del Hoyo Gutiérrez del Olmo. Juan Castaño Gútiez.	Torquemada.....	7, 8 y 9.	
	Valbuena de Pisuerga.....	16.	
	Valdeolmillos.....	17.	
	Valdespina.....	21.	
	Villajimena.....	22.	
	Villalaco.....	23.	
	Villamediana.....	18 y 19.	
	Villodre.....	24.	
	Villodrigo.....	5.	
	<i>Zona segunda. — Capitalidad Baltanás.</i>		
	RECAUDADOR D. Aureliano Diezhandino Abarquero.	Alba de Cerrato.....	6 de Agosto.
		Antigüedad.....	19 y 20.
		Baltanás.....	1 Agosto. 10 Spbre.
		Castrillo de Don Juan.....	17 y 18 de Agosto.
Castrillo de Onielo.....		26 y 27.	
Cevico de la Torre.....		10, 11 y 12.	
Cevico Navero.....		5 y 6.	
Cobos de Cerrato.....		1 y 2.	
Cubillas de Cerrato.....		23.	
Espinosa de Cerrato.....		19 y 20.	
Hérmedes de Cerrato.....		17 y 18.	
Herrera de Valdecañas.....		13.	
Hontoria de Cerrato.....		11.	
Hornillos de Cerrato.....		22.	
AUXILIARES D. Pedro Diezhandino Abarquero. Ambrosio Diezhandino Roldán.	Palenzuela.....	1 y 2.	
	Población de Cerrato.....	23.	
	Quintana del Puente.....	13.	
	Reinoso de Cerrato.....	14.	
	Soto de Cerrato.....	14.	
	Tabanera de Cerrato.....	25.	
	Tariego.....	10.	
	Valdecañas de Cerrato.....	1.	
	Valle de Cerrato.....	3 y 4.	
	Vertavillo.....	3 y 4.	
	Villaconancio.....	5.	
	Villahán de Palenzuela.....	25.	
	Villaviudas.....	22.	
	<i>Zona tercera. — Capitalidad Carrión de los Condes.</i>		
RECAUDADOR D. Miguel García Blanco.	Abía de las Torres.....	11 de Agosto.	
	Arconada.....	7.	
	Bahillo.....	3.	
	Bustillo del Páramo.....	9.	
	Calzada de los Molinos.....	9.	
	Calzadilla de la Cueva.....	3.	
	Carrión de los Condes.....	1 Agosto. 10 Spbre.	
	Cervatos de la Cueva.....	5 de Agosto.	
	Frómista.....	18, 19 y 20.	
	Fuente-andrino.....	11.	
	Las Cabañas de Castilla.....	12.	
	Ledigos.....	3.	
	Lomas.....	7.	
	Marcilla de Campos.....	14.	
AUXILIARES D. Audomaro Alvarez Movellán. José Roldán de la Rosa Alberto Antón Ortega. Eutiquio García Pastor	Moratinos.....	1.	
	Nogal de las Huertas.....	1.	
	Osornillo.....	16.	
	Osorno.....	8, 9 y 10.	
	Población de Arroyo.....	4.	
	Población de Campos.....	7 y 8.	
	Requena de Campos.....	12.	
	Revenge de Campos.....	9 y 10.	
	Riberos de la Cueva.....	6.	

RECAUDADOR D. Miguel García Blanco.	Robladillo de Ucieza.....	4 Agosto.	
	San Cebrían de Campos.....	5 y 6.	
	San Llorente de la Vega.....	17.	
	San Mamés de Campos.....	5.	
	Santillana de Campos.....	12.	
	Terradillos de Templarios.....	2.	
	Torre de los Molinos.....	10.	
	Villadiezma.....	9.	
	Villaherreros.....	6 y 7.	
	Villalcázar de Sirga.....	8.	
	Villamorco.....	4.	
	Villamuera de la Cueva.....	6.	
	Villarmentero de Campos.....	10.	
	Villasabariego de Ucieza.....	5.	
AUXILIARES D. Audomaro Alvarez Movellán. José Roldán de la Rosa Alberto Antón Ortega. Eutiquio García Pastor	Villaturde.....	2.	
	Villoldo.....	11 y 12.	
	Villovieco.....	11.	
	<i>Zona cuarta. — Capitalidad Cervera de Pisuerga.</i>		
	RECAUDADOR D. Dimas García Fernández.	Aguilar de Campoo.....	17, 18 y 19 Agosto
		Alar del Rey.....	21.
		Alba de los Cardaños.....	4.
		Arbejal.....	20.
		Barrio de San Pedro.....	12.
		Barruelo de Santullán.....	9, 10 y 11.
		Becerril del Carpio.....	7.
		Berzosilla.....	12.
		Brañosera.....	10.
		Camporredondo.....	4.
Castrejón de la Peña.....		9 y 10.	
Celada de Robledo.....		3.	
Cenera de Zalima.....		12.	
Cervera de Pisuerga.....		1 Agosto. 10 Spbre.	
AUXILIARES D. Luis González Herrero Manuel García González. Julio García González.	Cozuelos de Ojeda.....	1. Agosto.	
	Dehesa de Montejo.....	9.	
	Guardo.....	7 y 8.	
	Herreruela de Castillería.....	3.	
	Lavid de Ojeda.....	4.	
	Ligüérsana.....	16.	
	Lores.....	1.	
	Micieces de Ojeda.....	2.	
	Mudá.....	14.	
	Nestar.....	11.	
	Olmos de Ojeda.....	3.	
	Otero de Guardo.....	6.	
	Payo de Ojeda.....	2.	
	Perazancas.....	1.	
Polentinos.....	2.		
Pomar de Valdivia.....	13 y 14.		
Prádanos de Ojeda.....	5.		
Quintanaluengos.....	11.		
Rebanal de las Llantas.....	5.		
Redondo.....	1.		
Resoba.....	15.		
Respanda de la Peña.....	7 y 8.		
Salinas de Pisuerga.....	13.		
San Cebrían de Mudá.....	14.		
San Martín de los Herreros.....	5.		
San Salvador de Cantamuda.....	2.		
Santibáñez de Ecla.....	3.		
Santibáñez de Resoba.....	5.		
Triollo.....	4.		
Valdegama.....	7.		
Valoria de Aguilar.....	8.		
Valle de Santullán.....	21.		
Vañes.....	2.		
Vega de Bur.....	10.		
Veilla de Guardo.....	6.		
Vergaño.....	11.		
Villabermudo.....	4.		
Villanueva de Henares.....	8.		
<i>Zona quinta. — Capitalidad Frechilla.</i>			
RECAUDADOR D. Jesús García Castro.	Abarca.....	10 de Agosto.	
	Abastas.....	3.	
	Añoza.....	3.	
	Autillo de Campos.....	9.	
	Baquerín de Campos.....	9.	
	Belmonte de Campos.....	11.	
	Boada de Campos.....	12.	
	Boadilla de Rioseco.....	4 y 5.	
	Capillas.....	14.	
	Cardeñosa de Volpejera.....	1.	
	Castil de Vela.....	11.	
	Castromocho.....	9 y 10.	
	Cisneros.....	3, 4 y 5.	
	Frechilla.....	1 Agosto. 10 Spbre.	
AUXILIARES D. Daniel García Castro. Juan García García. Ausencio Rodríguez García.	Fuentes de Nava.....	1 y 2 de Agosto.	
	Guaza de Campos.....	7.	
	Mazariegos.....	10.	
	Mazuecos de Valdeginete.....	8.	

RECAUDADOR D. Jesús García Castro.	Meneses de Campos	12 de Agosto.	
	Paredes de Nava	1, 2, 3 y 4.	
	Pozo de Urama	8.	
	Pozuelos del Rey	7.	
	San Román de la Cuba	16.	
	Villacidaler	8.	
	AUXILIARES	Villada	5, 7 y 8.
		Villalcón	16.
		Villalumbroso	2.
		Villanueva del Rebollar	1.
Villarramiel		11, 12 y 14.	
D. Daniel García Castro. Juan García García. Ausencio Rodríguez García.	Villatoquite	2.	
	Villelga	7.	
	Villeras	14.	

Zona sexta.—Capitalidad Palencia.

RECAUDADOR D. Fabián Martínez Miguel.	Ampudia	13 y 14 de Agosto.
	Auñilla del Pino	17.
	Baños de Cerrato	5 y 6.
	Becerril de Campos	1 y 2.
	Dueñas	7, 8 y 9.
	Fuentes de Valdepero	10.
	Grijota	1.
	Husillos	11.
	Magáz	18.
	Manquillos	19.
AUXILIARES D. Leopoldo Ojeda Car-bajo. Manuel Rebollo Esgue-villas. Gregorio Herrero de la Fuente. Eusebio Rebollo Esgue-villas.	Monzón de Campos	11.
	Palencia	1 Agosto. 10 Spbre.
	Pedraza de Campos	16 de Agosto.
	Perales	19.
	Revilla de Campos	16.
	Santa Cecilia del Alcor	12.
	Torremormojón	15.
	Valoria del Alcor	12.
	Villalobón	20.
	Villamartin de Campos	15.
Villamuriel de Cerrato	3 y 4.	
Villaumbrales	2.	

Zona Séptima.—Capitalidad Saldaña.

RECAUDADOR D. Santiago González Martínez.	Arenillas de San Pelayo	21.
	Ayuela	23.
	Bárcena de Campos	1.
	Báscones de Ojeda	11.
	Buenavista de Valdavia	14.
	Bustillo de la Vega	12.
	Calahorra de Boedo	4.
	Castrillo de Villavega	1 y 2.
	Collazos de Boedo	9.
	Congosto de Valdavia	18.
AUXILIARES D. Dionisio Ortega Arriba Simón González Nogal. Agustín Díez Pardo. Valentín González Nogal. Mauro González Nogal	Dehesa de Romanos	7.
	Espinosa de Villagonzalo	7.
	Fresno del Río	12.
	Gozón de Ucieza	11.
	Herrera de Pisuerga	8, 9 y 10.
	Itero Seco	11.
	Mantinos	12.
	Membrillar	20.
	Olea de Boedo	8.
	Olmos de Pisuerga	8.
Páramo de Boedo	3.	
Pedrosa de la Vega	14.	
Pino del Río	12.	
Poza de la Vega	13.	
Puebla de Valdavia (La)	19.	
Quintanilla de Onsoña	5.	
Renedo de Valdavia	22.	
Renedo de la Vega	12.	
Revilla de Collazos	10.	
Saldaña	1 Agosto 10 Spbre.	
San Cristóbal de Boedo	7 de Agosto.	
Santa Cruz de Boedo	7.	
Santervás de la Vega	21.	
Serna (La)	5.	
Sotobañado y Priorato	3.	
Tabanera de Valdavia	12.	
Valderrábano	17.	
Vega de Doña Olimpa	14.	
Ventosa de Pisuerga	8.	
Villabasta	6.	
Villaelles de Valdavia	6.	
Villafrauel	20.	
Villalba de Guardo	12.	
Villaluenga de la Vega	19.	
Villameriel	4.	
Villamoronta	18.	
Villanueva de Abajo	16.	
Villanuño de Valdavia	2.	
Villaprovedo	7.	

Villarrabé	17 de Agosto.
Villasarracino	1 y 2.
Villasila	6.
Villota del Duque	11.
Villota del Páramo	16.

Los contribuyentes correspondientes a los pueblos podrán satisfacer sus recibos independientemente de los días señalados anteriormente, en las capitalidades de zona del 1 al 10 de Septiembre próximo.

Se advierte a los contribuyentes interesados que si dejan transcurrir la indicada fecha sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas durante los últimos diez días del mes de Septiembre, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

La recaudación en la Capital de la provincia se realizará a domicilio, del 1 al 30 de Agosto, durante seis horas. Y del 1 al 10 de Septiembre en el Palacio de la Diputación, de nueve a trece y de dieciseis a veinte.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes.

Palencia 30 de Julio de 1933.—El Tesorero de Hacienda, José Acevedo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 340

Cervera de Pisuerga

Don José Nestar Genovés, Abogado, Juez municipal en funciones de instrucción de esta villa y su partido, por vacante del propietario. Hago saber: Que por providencia dictada con esta fecha, en la pieza de responsabilidades civiles, dimanante de causa seguida contra Higinio Estébanez Ruiz, por el delito de asesinato, y para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de dicha causa, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados como de la pertenencia de dicho procesado, que luego se detallarán, debiendo celebrarse su remate el día veintiocho de Agosto próximo, a las once horas de su mañana, en los estrados de este Juzgado, haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del avalúo, y que las fincas carecen de título de propiedad, supliendo el rematante su falta.

Los bienes que se subastan son

- 1.º La mitad proindiviso de una casa-habitación en Porquera de Santullán, y calle Alta o Alegría, sin número, de planta baja y cuadra contigua, mide sesenta y tres metros cuadrados ochenta centímetros, y linda todo izquierda casa de Vicente Fernández y espalda terreno propio de Higinio Estébanez, tasada toda la casa en cuatro mil pesetas y la cuadra en mil.
- 2.º La mitad proindiviso de una tierra, cercada con seto de leña, en Porquera de Santullán, a la Pelona, de quinientos diez metros cuadrados, linda Saliente calle de la Alegría, Mediodía tierra y prado de Aquilino Salazar, Poniente terreno de la vía y Norte tierra de Vicente Fernández, tasada toda ella en doscientas pesetas.
- 3.º La mitad proindiviso de otra

tierra, en el mismo sitio y forma irregular, estrechando al Saliente, de trescientos treinta metros cuadrados, linda Saliente egidos, Mediodía Aquilino Salazar, Poniente casa y cuadra de Higinio Estébanez y Norte Vicente Fernández, tasada toda ella en ciento veinticinco pesetas.

Cervera de Pisuerga veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y tres.—José Nestar Genovés.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

Núm. 325

Frechilla

Don Emilio Doral y Pazos, Juez de primera instancia de la villa de Frechilla y su partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha, recaída en autos sobre suspensión de pagos, instados en este Juzgado por don Gerardo Melero Betegón, comerciante y comprador de cereales, vecino de Boadilla de Rioseco, se ha tenido por solicitada tal suspensión, y se ha acordado darle la publicidad oportuna, prevenida en el artículo 4.º de la Ley de 26 de Julio de 1922.

Dado en Frechilla a ocho de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Emilio Doral.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

Piña de Campos

EDICTOS

En virtud de providencia del señor Juez municipal suplente de esta villa, se sacan a pública subasta las fincas embargadas al vecino de esta villa Julio Lora Cabiedes, para pago de mil pesetas a Mariano González de la Pinta, más las costas causadas en este Juzgado que se calculan en trescientas pesetas, cuyo remate de fincas tendrá lugar en este Juzgado municipal el día diez y siete de Agosto próximo a la hora de las once, previniendo que salen a subasta sin suplir la falta de título, conforme al artículo 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fincas rústicas en término municipal de esta villa

Una tierra al pago de la Pesquera

de cabida de 52 áreas y 33 centiáreas, linda Norte, arroyo, Oriente, Mediodía y Poniente Pedro Fernández herederos, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra al pago de la Teja, de cabida de 20 áreas y 20 centiáreas, linda Norte Ramón Martínez, Mediodía, camino y Poniente Mariano Narganes, tasada en ciento veinte pesetas.

Otra al pago de la Pesquera, de cabida de 52 áreas y 53 centiáreas, linda Norte, Oriente, Mediodía y Poniente, con herederos de Pedro Fernández, tasada en trescientas pesetas.

Y otra a los Limanos, de cabida de una hectárea, 17 áreas y 95 centiáreas, linda por Norte camino, Oriente arroyo, Mediodía Agapito Suazo y Poniente camino, tasada en novecientas pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Piña de Campos 26 de Julio de 1933.—V.º B.º: El Juez municipal, Florencio Molledo.—El Secretario habilitado, Juan García.

Por providencia del señor Juez municipal de esta villa, se sacan a pública subasta las fincas embargadas a Felipe Santos de la Pinta para pago de mil pesetas a Segundo Santos García, más las costas y gastos causados en este Juzgado municipal durante la tramitación de los autos de juicio verbal civil, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado municipal el día veintidós de Agosto próximo, a la hora de las diez de la mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y se llevará a efecto sin suplir la falta de título, conforme al artículo 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fincas urbanas en término municipal de Piña de Campos

Una bodega al pago del Barracón, que linda derecha según se entra con sendero, izquierda el mismo sendero y espalda Manuel Rodríguez, tasada en quinientas pesetas.

Fincas rústicas en dicho término

La mitad de una era, que toda ella hace diecinueve áreas, al pago de las Estacas, linda por Norte Benita de la Pinta, Este Felisa Martínez, Mediodía camino y Poniente Asteria Martínez, tasada dicha mitad en doscientas pesetas.

Un majuelo al pago de la Majada, de cabida de cinco cuartas, linda Norte con Manuel Suazo y Poniente Manuel Rodríguez, tasado en mil pesetas.

Otro al pago del Trillo, de cabida de una emina, linda con Saliente camino, Mediodía y Poniente Bonifa-

cio Sobrino, tasado en ciento cincuenta pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Piña de Campos 27 de Julio de 1933.—V.º B.º: El Juez municipal, Antonio Ibáñez.—El Secretario habilitado, Juan García.

En virtud de providencia del señor Juez municipal suplente de esta villa, se sacan a pública subasta las fincas embargadas al vecino de esta villa, Julio Lora Cabiedes, para pago de mil pesetas a Vicente Castañeda Pedrosa, más las costas causadas en este Juzgado que se calculan en trescientas pesetas, cuyo remate de fincas tendrá lugar en este Juzgado municipal el día diez y ocho del mes de Agosto próximo, a la hora de las once, previniendo que salen a subasta sin suplir la falta de título, conforme al artículo 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fincas rústicas en término municipal de esta villa

Una tierra al pago de la Mongina de cabida de 51 áreas y 76 centiáreas, linda por Norte y Oriente camino, Mediodía Dionisio García y Poniente Pedro Fernández, tasada en trescientas pesetas.

Otra al pago del Rocadero, de cabida 20 áreas y dos centiáreas, linda por Norte y Oriente Pedro Fernández, Mediodía y Poniente Manuel Sánchez, tasada en setenta pesetas.

Otra a Fuenteniña, de cabida de 13 áreas y 35 centiáreas, linda por Norte y Oriente Tomás Arroyo herederos, Mediodía y Poniente Evilasio Roja, tasada en cien pesetas.

Otra al pago de las Estacas, de cabida de media obrada, linda por Norte con Prudencio de la Pinta, Mediodía Hipólito Doncel y Poniente con arroyo, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Y otra al pago de Rombrada de cabida de 68 áreas y 49 centiáreas, linda por Norte Valeriano Heredia, Oriente y Mediodía Pedro Bueno herederos, y Poniente Manuel Rodríguez, tasada en trescientas pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Piña de Campos 27 de Julio de 1933.—V.º B.º: El Juez municipal suplente, Florencio Molledo.—El Secretario habilitado, Juan García.

En virtud de providencia del señor Juez municipal suplente de esta villa, se sacan a pública subasta las fincas embargadas al vecino de esta villa Julio Lora Cabiedes, para pago de mil pesetas a Francisco González de

la Pinta, más las costas causadas en este Juzgado municipal, que se calculan en trescientas pesetas, cuyo remate de fincas, tendrá lugar en este Juzgado municipal el diecinueve del próximo mes de Agosto, a la hora de las once, previniéndose que salen a pública subasta sin suplir la falta de título, conforme el artículo 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fincas en término municipal de esta villa

Una tierra al pago de Carremedio, de cabida de 67 áreas y 34 centiáreas, linda Norte Juan Sánchez, Oriente Segundo de la Pinta, Mediodía Ramón Martínez y Poniente camino, tasada en cuatrocientas pesetas.

Otra al pago de la Vela, de cabida de una hectárea, 23 áreas y 28 centiáreas, linda Norte María García, Oriente Mariano González, Mediodía y Poniente Daniel García, tasada en novecientas pesetas.

Otra al pago de Cabezo, de cabida de una emina, linda Norte y Oriente sendero, Mediodía y Poniente Eloy García, tasada en ciento veinticinco pesetas.

Otra en dicho pago y de igual cabida, linda por Norte y Oriente Bonifacio Sobrino, Mediodía y Poniente Gil Mediavilla, tasada en ciento veinticinco pesetas.

Y otra en dicho pago y de igual cabida que la anterior, linda Norte y Oriente Clotilde Matanza, Mediodía y Poniente sendero, tasada en ciento veinticinco pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Piña de Campos 28 de Julio de 1933.—V.º B.º: El Juez municipal suplente, Florencio Molledo.—El Secretario habilitado, Juan García.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Pedraza de Campos

Vacante la plaza de Recaudador de impuestos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia al público para su provisión, por el plazo de diez días, durante los cuales presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas y días hábiles, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

El agraciado con dicha plaza percibirá el 3 por 100 de la cantidad total a que ascienda el repartimiento de utilidades del año actual, respondiendo de las partidas fallidas, debiendo ingresar del 10 al 30 del tercer mes de cada trimestre, el total importe de cada uno de los trimestres que haya puesto al cobro.

Será agraciado con dicha plaza el que más ventajas haga a este Ayun-

tamiento sobre el tanto por ciento, o sea el que menos sea de éste el que señale y para garantizar su gestión será preciso que constituya la oportuna fianza por medio de persona solvente a juicio de la Corporación, siendo de su cuenta los gastos de llena de talones y matrices y la compra de ellos.

Todos los días que señale para la cobranza voluntaria, ingresará en arcas de este Ayuntamiento el total importe de la recaudación obtenida en cada uno de los días y el importe que le corresponda percibir del tanto por ciento de cobranza, le será satisfecho el 31 de Diciembre del presente año.

Pedraza de Campos 25 de Julio de 1933.—El Alcalde, Luis Aguado.

Paredes de Nava

Don Silverio Castrillo Montes, Alcalde presidente del Ayuntamiento de la villa de Paredes de Nava.

Hace saber: Que se ha personado el propietario de la finca de este término municipal «La Cepuda» don Eugenio Sahagún, manifestando que el día 25 de los corrientes desapareció de su finca una burra, pelo cardino, de dos años, con un cabezón de esparto.

Interesando de los señores Alcaldes, comuniquen si llegara a parecer, para ordenar sea recogida.

Paredes de Nava 27 de Julio de 1933.—Silverio Castrillo.

Tabanera de Cerrato

Habiéndose formado por el Ayuntamiento de mi presidencia el reparto de Pastos, correspondiente al segundo semestre del año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, puede ser examinado por los contribuyentes y producir contra el mismo los reclamaciones que se estimen oportunas.

Tabanera de Cerrato 21 de Julio de 1933.—El Alcalde, Jaime Fraile.

Villahán

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso por término de quince días, a contar desde esta fecha, para su provisión interinamente, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en esta Alcaldía, debidamente reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, siendo requisito indispensable pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Villahán 26 de Julio de 1933.—El Alcalde, Mariano Cantero.

Junta vecinal de Casavegas

EDICTO

Se anuncia vacante la plaza de Guarda jurado para las fincas del vecindario del pueblo de Casavegas que poseen en el mismo y en el término del pueblo de Casasobres, con el haber de cinco pesetas diarias. Las solicitudes las dirigirán al Presidente de dicho pueblo de Casavegas, hasta el día 10 de Agosto próximo venidero.

Casavegas 25 de Julio de 1933.—El Presidente, Salvador García.